y Gartolome de la cruz y bicente mu
ñoz y los mesmos nombrados capita
dores y mun.os =
beedores escrpun tenos — nombraron de conformidad por beedo
res de carpinteros a juan ximenez
y ju.n sanches y lorenço navarro =
cito se la villa con una probisyon de sumy
de s.ra hecha por sus alcaldes regidores al
pod.o de la ciud.d de granada a ysedim.to de diego de
traya sobre el registro que en su nombre de la
ciudad y se acordo que se de poder a el señor
don juan mussomuriego y por la villa a
quien se nombra por comuss.o a andres bel
tran procurador de la real audiencia de
granada con clausula de sustituir =
y libren se cincuenta reales para que
lo de con cuenta y razon =
Sider pal.o y alguacil de s.ra y alguacil
fe y juan sanchez estas cartas de poder
vieren como nos el concejo justicia y re
gim.to de la villa de caravaca estando jun
tos en nro ayuntam.to como lo abemos
de costumbre e a saber el d.o juan mer
cado la cano gobernador y justicia mayor
de la d.a villa por su m.d don juan mussomu
rio m.o el fere mayor el capitan don
juan nuñez y don ju mussomuñoz el d.o y ximenez
miguel de la mor don fernando montenegro y don
don ximenez de robles don ximenez de talora don
luis de la cadena don juan mussomuñoz de talora
don diego gomez regidores y ximenez de mata montagudo
procurador sin oficio de la d.a villa otorgamos y co
nocemos que damos nro poder cumplido como q.e tenemos
de villa a los d.os don juan mussomuñoz de talora regidor
y a andres beltran procurador en la real audi.a de granada
o a el que de ellos y no solidum especialm.te para que en nombre de
la villa y hombres buenos della puedan salir al pleyto que tiene
puesto diego de maya mejores ante los señores alcaldes de
la x.a de la real audiencia de granada y a tres haciendo a su
dem.da y en recepcion alegando que el pleyto y su sus
tancia y bueltas y anexidades son hombres llanos y recteros y
como tales se anda y se trata y se sentenciados y se
tiem y en memorial que estan y pedir que los declaren
y sentencien y que se confirmen todas instancias y autos
y sentencias y que se mande que se guarden y cumplan y se
lencio para que de aquie en adelante y que se llame con el otro
hombres buenos llanos y rectos sus presentando que se pre
e escritos y escrituras y probanzas y otro genero de
prueva haciendo en cada instancia los autos y diligencias judi
cialmente y que se recomienda y se manden presentar
y de la calidad y que segun y como se requiere y otras especiales y de ir porque
y de la calidad y que segun y como se requiere y otras especiales y de ir porque
y de la calidad y que segun y como se requiere y otras especiales y de ir porque